RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10-0010-16 PRORROGA PARA EL ENVIO DE INFORMACION DE LOS LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS -IVA FACILITO

La Paz, 24 de marzo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, faculta a la Administración Tributaria de forma específica a conceder prórrogas.

Que la Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0025-14 de 29 de agosto de 2014, Sistema de Facturación Virtual (SFV), reglamenta la implementación del referido sistema a través de la oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales, estableciendo Modalidades de Facturación, procedimientos, aspectos técnicos, formalidades, requisitos para la dosificación, activación, inactivación, emisión y conservación de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes; casos especiales de emisión y registro; la autorización y control de imprentas; efectos tributarios; el registro y remisión de información de los Libros de Compras y Ventas IVA entre otros.

Que la Disposición Adicional Cuarta de la citada norma reglamentaria, aprueba el Módulo LCV-IVA Facilito como parte del aplicativo informático "FACILITO" para la elaboración de los Libros de Compras y Ventas IVA del Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, donde se registrarán las Facturas, Notas Fiscales y/o Documentos Equivalentes.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0029-15 de 4 de noviembre de 2015, Modificaciones e Incorporaciones a la RND Nº 10-0025-14 – SFV, se establece que a partir del 1 de enero de 2016, entrará en vigencia el Sistema de Facturación Virtual.

Que el inciso a) del Artículo 82 de la RND Nº 10-0025-14 – SFV señala que los contribuyentes clasificados como Newton que estén gravados por el IVA y otros obligados por la presente resolución, deberán enviar la información de cada periodo fiscal hasta la fecha del vencimiento de la Declaración Jurada del IVA de acuerdo al último dígito del NIT.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0004-16 de 5 de febrero de 2016, se prorroga el plazo de envío de la información de los Libros de Compras y Ventas IVA a través del Módulo LCV-IVA Facilito, correspondiente a los periodos fiscales enero y febrero de la gestión 2016 para contribuyentes Newton.

Que en consideración a las solicitudes efectuadas por diversos sectores de la población sobre mayor capacitación del manejo de las aplicaciones informáticas desarrolladas para el envío de la información de los Libros de Compras y Ventas IVA a través del módulo LCV-IVA Facilito; se hace necesario continuar con la capacitación sobre el manejo del módulo precitado y en consecuencia prorrogar los plazos de envió de la información de los Libros de Compras y Ventas IVA correspondientes a los periodos enero, febrero, marzo y abril de la gestión 2016, hasta el vencimiento de la Declaración Jurada del IVA correspondiente al periodo fiscal mayo 2016.

Que conforme al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo Nº 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley Nº 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1, de la Resolución Administrativa de Directorio Nº 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar el plazo para el envío de la información de los Libros de Compras y Ventas IVA a través del Módulo LCV-IVA Facilito, establecido en inciso a) del Artículo 82 de la Resolución Normativa de Directorio Nº 10-0025-14-SFV para contribuyentes Newton, ampliado por la Resolución Normativa de Directorio 10-0004-16 de 5 de febrero de 2016, hasta la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada del IVA correspondiente al periodo fiscal mayo 2016 de acuerdo al último digito del NIT, para los periodos fiscales enero, febrero, marzo y abril de la gestión 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación. Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan **Presidente Ejecutivo a.i.**Servicio de Impuestos Nacionales